



FIRMADO POR

La persona interesada
GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO XI LEGISLATURA
NIF Y56156342
28/04/2026



SELLO

ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA
Registro de entrada nº 1819/2026
28/04/2026 8:54

A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL MURCIA

El Grupo Parlamentario Mixto, y en su nombre la Portavoz, María Marín Martínez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional para su calificación y admisión a trámite la siguiente **MOCIÓN para su debate en PLENO sobre REGULARIZACIÓN REGLAMENTARIA DE LAS ESCUELAS DE MÚSICA QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS MUSICALES NO REGULADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 1/2019, de 19 de febrero, de la Música de la Región de Murcia dedica su artículo 20 y siguientes al desarrollo de las enseñanzas musicales no reguladas por la Ley Orgánica de Educación, a través de las escuelas de música. Estas escuelas, tal como la misma ley establece, son centros de formación musical dirigidos a aficionados de cualquier edad que podrán impartir una formación práctica, así como orientar y preparar para los estudios profesionales a quienes demuestren un especial vocación y aptitud.

Estas escuelas son la base y la cuna de las 42 bandas existentes en nuestra Región, todas ellas federadas en la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia (algunas con más de 100 años de antigüedad), que implican a más de 5.000 músicos federados, a unos 8.000 alumnos y alumnas matriculados en dichas escuelas, a unos 320 profesores/as que imparten clases en las mismas y a miles de familias. En total, forman un colectivo que sobrepasa las 45.000 personas implicadas en el desarrollo de aproximadamente 1.500 actos musicales al año.

La Ley de Música de la Región de Murcia estableció en su día, en su disposición final primera, el plazo máximo de un año para que el Consejo de Gobierno dictase las disposiciones reglamentarias necesarias para su desarrollo. Sin embargo, transcurridos ya siete años, no se ha producido el desarrollo reglamentario para la regularización de las escuelas de música,





FIRMADO POR

La persona interesada
NIF Y56156342
28/04/2026

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO XI LEGISLATURA



SELLO

ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA
Registro de entrada nº 1819/2026
28/04/2026 8:54

como establece su artículo 20.5, ni la creación del Registro de Escuelas de Música, como establece su artículo 19. Tampoco se han convocado ayudas para contribuir a su financiación, a pesar de existir una ayuda para la adquisición de instrumentos musicales que resulta totalmente insuficiente y no cubre otras necesidades acuciantes, como pueda ser el pago de las cotizaciones sociales del profesorado.

Elevar aún más las cuotas que paga el alumnado para cubrir dichos gastos tendría un efecto contrario, ya que retraería a muchas familias que no podrían hacer frente a las mismas.

Contrariamente a lo que ha venido sosteniendo el Gobierno regional, no se ha suprimido el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Educación que encargaba -y sigue encargando- a las administraciones educativas la competencia para la regularización de estas escuelas de música. Dicho artículo ha sido reordenado dentro de la misma Ley, actualmente en el artículo 45.2.c, con motivo de la publicación de la ley 1/2004 que reordena las enseñanzas artísticas superiores, pero, en ningún caso, ha sido suprimido.

Por tanto, sigue siendo la Consejería de Educación la competente para el desarrollo reglamentario de la Ley de Música de la Región de Murcia en materia de regularización de las escuelas de música, así como la Consejería de Cultura lo es en materia de colaboración financiera para dotarlas de los medios necesarios para alcanzar sus objetivos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Mixto presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a:

1. Regular reglamentariamente, en el plazo de seis meses y, en cualquier caso, antes del fin de la presenta legislatura, las escuelas de música que imparten enseñanzas musicales no reguladas por la Ley Orgánica de Educación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.2.C de la misma y conforme a lo expresado en el artículo 20.5 de la Ley 1/2019, de 19 de febrero, de la Música de la Región de Murcia.



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Código Seguro de Verificación: Z2AA AD9L A4YW 4VDJ TQPU

Texto Nueva Iniciativa

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.asambleamurcia.es/>



FIRMADO POR

La persona interesada
NIF V56156342
28/04/2026

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO XI LEGISLATURA



SELLO

ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA
Registro de entrada nº 1819/2026
28/04/2026 8:54

2. Convocar ayudas y subvenciones para colaborar en la financiación de estas enseñanzas musicales, a efectos de dotar a las escuelas de música, de los medios necesarios para alcanzar sus objetivos.
3. Incluir, como mínimo, en dichas convocatorias líneas de ayudas para la adquisición y mantenimiento de los instrumentos musicales, para el desarrollo de actividades y para cubrir las cotizaciones sociales del profesorado de dichas escuelas.
4. Habilitar un Registro específico de escuelas de música, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1/2019, de 19 de febrero, de la Música de la Región de Murcia

Cartagena, a 24 de abril de 2026

La Portavoz

María Marín Martínez



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Código Seguro de Verificación: Z2AA AD9L A4YW 4VDJ TQPU

Texto Nueva Iniciativa

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.asambleamurcia.es/>

Pág. 3 de 3